



ALCALDIA DE PEREIRA

T. - 6468

RESOLUCIÓN N°.

25 JUNIO 2019

DE

Versión: 01

Fecha de Vinculación Noviembre 14 de 2017

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

DORA PATRICIA OSPINA PARRA Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira en calidad de Delegada del Alcalde mediante Decreto No. 401 de 24 de mayo de 2017, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 1 y 209 de la Constitución Política, consagraron los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado para el cumplimiento de sus fines.
2. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.
3. Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 consagró "Virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, se pretenderá una colaboración entre las autoridades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."
4. Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia en los principios de Eficiencia y Transparencia que regirán la Contratación Pública. Este sentido, tiendiendo al optimismo a estos principios en su artículo 2º establece las diferentes modalidades de selección para la designación de contratistas, entre las cuales se encuentran la contratación directa.
5. Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2º numeral literal e) modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 indica que se procederá a la contratación Directa en el caso de "Contratos interadministrativos si es que las legislaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto o fin de establecerse o ratificarse al año de la ley o sus reglamentos. (...)."
6. Que la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira es una empresa industrial y Comercial del Estado constituida mediante el decreto 835 de 30 de Octubre de 2016, tiene por objeto la formulación, estructuración, gestión, operación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo y renovación urbana, de conformidad con las previsiones del plan de ordenamiento territorial de la ciudad y sus yeguas, así como promover la ejecución de proyectos en suelo urbano y su expansión, espacios y mobiliarios y desarrollo de equipamientos colectivos y de espacio público y celebrar convenios y contratos con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, incluyendo la acción municipal para un desarrollo urbano integral, contribuyendo a la construcción, modernización y renovación del espacio urbano para construir una ciudad amable, equilibrada y en armonía social en el ambiente sostenible, contribuyendo al mejoramiento de la competitividad de la ciudad y a calidad de vida de sus habitantes.
7. Que según la establecida en los artículos 21 y 24 de la Ley 30 de 1992 "La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita la inserción en las potencialidades del ser humano de una manera integral que le permite realizar posteriormente la educación media a secundaria y tiene por objetivo principal formar a todos los niveles y sus formación académica a profesionales en la Educación Superior que sirven al servicio cultural, inherente a la finalidad social del Estado."
8. Que el Artículo 2.2.12.4144 del Decreto 1082 de 2015, prevé Convenios o contratos interadministrativos, la modalidad de selección para la contratación entre entidades



ALCALDIA DE PEREIRA

- - - 6 466 2 25 JUN 2019

RESOLUCIÓN No.

DE

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Versión: 01

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

estatales es la contratación directa; en consecuencia, se aplica lo establecido en el artículo 22211221.14.1 del presente Decreto.

9. Que a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"
10. Que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA EDUP presentó propuesta de la oferta dual satisfactoria de la demanda planteada por la Secretaría de Educación Municipal toda vez que se trata de Contrato Interadministrativo en el cual las obligaciones tienen relación directa con el objeto de licitación ejecutora.
11. Que el Municipio de Pereira requiere celebrar el Contrato Interadministrativo de la Secretaría de Educación con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA EDUP, cuyo objeto es "Contrato Interadministrativo para la formulación del Plan de Equipamientos Educativos del Municipio de Pereira para el desarrollo del subprograma mejoras ambientales escolares".
12. Que el Municipio de Pereira elaboró los Estudios y Documentos Previos necesarios para celebrar el presente Contrato Interadministrativo, dobles por los resultados obtenidos en la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira, Carrera 7a N° 18-55 piso 8º Pereira.
13. Que para satisfacción de la demanda se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad, Punto R00161301611 Mejores Ambientes Escolares, Costo \$10 Secretaría de Educación Fondo 824 Fondo 824 Recursos del Balance Fondo Consumos proyecto 200 2850036007407, tales fondos de los Ambientes Escolares serán las instituciones Educativas del Municipio de Pereira, elegido el gasto programado en el Plan Anual Metropolitano de Caja de Pensiones y Seguridad, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 403908925 de 25 de febrero de 2019 expedido por la Subsecretaría de Asuntos Financieros.
14. Que el contrato pactará la cuota de QUINIENTOS SIEVENTA MILLONES DE PESOS MOTTE (\$5700000000).
15. Que el Plazo definido para el presente contrato de SEIS MESES (6) contados a partir de la firma definitiva del contrato en todo caso deberá cumplirse, de lo contrario no podrá exceder la vigencia al 31 de diciembre del 2019.
16. Que en el proceso de contratación se cumplirán plenamente los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito del expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del Contrato Interadministrativo con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA EDUP identificada con NIT 801.065.380-1 para la medida de CONTRATACION DIRECTA de conformidad con lo señalado en el artículo 2º numeral 4º literal e) de la Ley 1501 de 2007 y la sección 4º artículo 2.2.1.2.1.4.4º del Decreto 1082 de 2015 y objeto es "Contrato Interadministrativo para la formulación del Plan de Equipamientos Educativos del Municipio de Pereira en el marco del subprograma mejoras ambientales escolares".



ALCALDÍA DE PEREIRA

F-6-4686 8

RESOLUCIÓN N°.

25 JUN 2019

DE

Versión: 01

Fecha de Vincencia: Noviembre 14 de 2017

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente a través del sitio web administrativo y en la página www.contrataciones.gov.co — www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rigirá a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Delegada del Alcalde
Secretaría de Hacienda.

DANIEL LEONARDO PERDOMO
Secretario de Educación Municipal

Directora Gestión Contractual: CR

Revisión Secretaría Jurídica: Dra. Inés Alvarado

Proyectó y Elaboró: Hellman Vargas Jiménez
Contratista